

ABRIL 2018:

1.- Mediante Decreto 377, el Presidente de la República reformó el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los activos en el Exterior.- En el Artículo 1 se establece que cuando en los artículos 72, 77, 81, 102, y 158 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, sustitúyase el inciso que señala: ¡Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil”, por el siguiente, “Cuando una fecha de vencimiento coincida con una fecha de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil, a menos que por efecto del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, en cuyo caso no aplicará esta regla, y la fecha de vencimiento deberá adelantarse al último día hábil del mes de vencimiento”...

Fuente: Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 230 de 26 de abril de 2018.

2.- Mediante Resolución NAC-DGERCGC18-00000165, el Servicio de Rentas Internas Reformó la resolución No. NAC-DGERCGC17-00000345, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 7 de julio de 2017.- Mediante esta resolución se elimina el numeral 4 del artículo 2; se sustituye los incisos primero y segundo del artículo 4 que hacen relación a la aplicación de los factores de ajuste.

Fuente: Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 230 de 26 de abril de 2018.

3.- Mediante Resolución NAC -DGERCGC18-00000175, el Servicio de Rentas Internas Reformó la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000428, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 868 de 24 de octubre de 2016.- Esta resolución reformó la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000428 que expidió las normas para la transmisión electrónica de información de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios a través de impresoras fiscales y en su artículo único establece que se agregue a continuación del artículo 2 el siguiente artículo innumerado: “Art. (...) Sujetos pasivos autorizados.- El Servicio de Rentas Internas únicamente autorizará el uso de impresoras fiscales a los sujetos pasivos, cuyos ingresos totales atribuibles a su actividad económica del ejercicio fiscal inmediato anterior sean inferiores o iguales a USD 300.000; sin perjuicio de que puedan utilizar otros mecanismos de emisión de comprobantes electrónicos.”

Fuente: Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 230 de 26 de abril de 2018.

4.- El Servicio de Rentas Internas, mediante la Resolución NAC-DGERCGC18-00000155, estableció las normas que regulan el procedimiento, condiciones y requisitos para la devolución del Impuesto al valor Agregado (IVA) a los proveedores directos de exportadores de bienes.- El objeto de estas normas es regular el procedimiento, condiciones y requisitos para la devolución provisional automática, y la devolución excepcional del IVA a los proveedores directos de exportadores de bienes. Las solicitudes de devolución de dicho impuesto se presentarán por períodos mensuales, mediante la devolución provisional automática y devolución excepcional.

Fuente: Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 3 de abril de 2018.

5.- El Servicio de Rentas Internas, mediante la Resolución NAC-DGERCGC18-00000156, estableció el procedimiento para el registro y la asignación del cupo de alcohol exento del impuesto a los consumos especiales (ICE).- Para el caso de importadores de alcohol, el Servicio Nacional de Aduanas (SENAE) registrará el cupo en litros de alcohol exento, conforme a lo asignado por el Servicio de Rentas Internas, para el presente año. Los registros de venta de alcohol efectuados por el productor representará para el comprador de dicho producto, el cupo de alcohol exento de ICE.

Fuente: Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 3 de abril de 2018.

6.- El Servicio de Rentas Internas, mediante la Resolución NAC-DGERCGC18-00000157, aprobó el nuevo “Formulario 101 para la declaración del Impuesto a la Renta y presentación de estados financieros de sociedades y establecimientos permanentes.- Los sujetos pasivos mencionados, podrán acceder al formulario a través de la página web institucional www.sri.gob.ec

Fuente: Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 3 de abril de 2018.

7.- El Servicio de Rentas Internas, mediante la Resolución NAC-DGERCGC18-00000162, estableció las normas para la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por las personas adultas mayores.- La Resolución reforma la NAC-DGERCGC17-00000462. La presentación de la solicitud de la persona adulta mayor o su representante legal la realizará mediante la opción electrónica, a través del portal web de la institución www.sri.gob.ec

Fuente: Suplemento del Registro Oficial No. 221 de 13 de abril de 2018.

8.- Mediante Resolución No. SCVS-INS-2018-0006, La Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, expidió la Norma que Regula los Servicios Actuariales para las Empresas de Seguros, Compañías de Reaseguros y Empresas de Medicina Prepagada y para las Calificación de Personas Naturales o Jurídicas que los Prestan.- Se establece que el trámite de calificación prevista en los artículos a continuación del artículo 33 del libro III del

Código Orgánico Monetario y Financiero y 29 de la Ley Orgánica que Regula a las Compañías que Financian Servicios de Atención Integral de Salud Prepagada que Oferten Coberturas de Seguros de Asistencia Médica se realice en línea a través del portal web institucional de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

Fuente: Registro Oficial No. 214, de 4 de abril de 2018.

9.- Mediante Resolución No. SCVS-INS-2018-0007, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, resolvió expedir la Norma para la Determinación de Cláusulas Obligatorias y Prohibidas del Contrato de Seguro.- En el artículo 1 se establece las cláusulas obligatorias que se entienden incorporadas en todo contrato, como la relativa al día y hora de inicio y fin de vigencia; respecto al financiamiento para el pago de la prima conferido por la compañía; el infraseguro; la alegación de supraseguro; transferencias o pagos a través de medios electrónicos, etc.

Fuente: Registro Oficial No. 218 de 10 de abril de 2018.

10.- Mediante Acuerdo MinisterialMDT-2018-0048, el Ministerio del Trabajo determino el valor del salario digno para el año 2017 y reguló el procedimiento para el pago de la compensación económica.- Conforme al artículo 8 del Código Orgánico de la producción, Comercio e Inversiones, se determina como salario digno para el año 2017, el valor de USD 442,30 (cuatrocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos con 30/100).

Fuente: Registro Oficial No. 222, de 16 de abril de 2018.

11.- Mediante Resolución R.E.- SERCOP-2018-0000088, se reformó la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expidió la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.- El artículo 1 de la Resolución, se elimina los artículos 147, 148, 149, 150, 151 del Capítulo IV Calculo Presupuesto Referencial a ser Utilizado en un Procedimiento de Contratación Pública de Bienes o Servicios...

Fuente: Registro Oficial No. 222, de 16 de abril de 2018.

12.- Mediante Resolución 04-2018 la Corte Nacional de Justicia, dispuso que en los procesos sumarios cuya pretensión principal sea la fijación de pensión alimenticia de niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad, la inasistencia a la audiencia única de el o la accionante o de ninguna de las partes, obligará a la o el juzgador competente, a emitir inmediatamente un auto interlocutorio ratificando la pensión provisional fijada en el auto de calificación de la demanda.- La resolución en referencia, sólo será revisable mediante incidente de alimentos, o por caducidad del derecho de conformidad con la ley.

Fuente: Suplemento del registro Oficial No. 229 de 25 de abril de 2018.